PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Contratar los servicios personales de carácter temporal que coadyuven el desarrollo de las actividades del área de almacén e inventarios en el Centro Agroturístico Regional Santander, para la vigencia 2025.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título de tecnólogo o aprobación de tres (3) años de educación superior/o aprobación mínimo del 50% del plan de estudios en cualquiera de las 8 áreas de conocimientos relacionadas a continuación: a) Agronomía, Veterinaria y afines, b) Bellas Artes y afines, c) Ciencias de la Educación y afines, d) Ciencias de la Salud y afines, e) Ciencias Sociales y Humanas y afines, f) Economía, Administración, Contaduría y afines, g) Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines, y h) Matemáticas y Ciencia Naturales y afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Seis (06) meses de Experiencia Relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para los dos (2) contratos la suma de Cincuenta y ocho millones novecientos dieciséis mil pesos M/cte. ($58.916.000), Se fija como valor total para cada uno de los contratos la suma de Veintinueve millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos m/cte ($29.458.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos parciales por valor de Dos millones seiscientos setenta y ocho mil pesos M/cte ($2.678.000).
PLAZO:	*Once (11) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*San Gil y Socorro, atendiendo la jurisdicción del Centro Agroturístico, en las provincias Guanentina y Comunera.*
SUPERVISOR:	*La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Subdirector (a) del Centro Agroturístico SENA de la Regional Santander en la plataforma Secop II*
ORDENADOR DEL GASTO:	*Celia Patricia Rodríguez Martínez, Subdirectora (E) Centro Agroturístico.*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, Centro Agroturístico del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de contratación" del Centro.

De acuerdo con el compromiso institucional hacia el cuidado de los bienes muebles, los cuales hacer parte del patrimonio de la Entidad, se deben aplicar para la administración, custodia y conservación de bienes, con el objetivo de asegurar que la información sea precisa y confiable para la toma de decisiones.

Acorde a los lineamientos institucionales, el Centro Agroturístico requiere la gestión en los procesos de Almacén e Inventarios. servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos (Decreto 249 de 2004). Para contar con las capacidades requeridas que permitan apoyar la gestión de Almacén e Inventarios, el Centro Agroturístico requiere contratar servicios temporales de una persona de apoyo que gestione dichas actividades. La presente contratación se requiere por la vigencia actual en el plazo ya antes establecido, el cual tiene como objeto: "Contratar los servicios personales de carácter temporal que coadyuven el desarrollo de las actividades del área de almacén e inventarios en el Centro Agroturístico Regional Santander, para la vigencia 2025."

El Apoyo del almacén e inventario en el Centro Agroturístico, es responsable de la recepción, organización, registro, almacenamiento, custodia, manejo, conservación y suministro de los bienes propios o administrados por la entidad. De igual manera es responsable de planear, coordinar y efectuar en el centro de costos, las tomas físicas de bienes, gestionar las actividades para la baja de los bienes inservibles, obsoletos, que ya perdieron su capacidad productiva o que ya cumplieron con la función para la cual fueron adquiridos por la entidad y presentar oportunamente los informes requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera y/o organismo de control.
El ingreso de bienes y registro en el sistema de información, se realiza previo cumplimiento de los requisitos administrativos en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles y en ningún caso podrá exceder el cierre contable mensual.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la del Centro Agroturístico, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que los futuros contratistas no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Mantener actualizado y depurado el Kardex en el sistema de información establecido por la entidad para el área de almacén e inventarios. 2. Elaborar informes relacionados con el proceso de almacén e inventarios. 3. Realizar el ingreso, reintegro, traspaso y salida de bienes a los usuarios. 4. Apoyar la verificación de los materiales, elementos y bienes allegados al área de almacén. 5. Verificar los documentos requeridos para trámite de

ingreso al almacén de los bienes y elementos adquiridos por la entidad. 6. Mantener organizados los elementos según lo establece el proceso de Administración y Control de bienes del Sena. 7. Aplicar la normatividad del SENA en el control y bajas de inventarios. 8. Facilitar la gestión de servicios al cliente interno y externo apoyando el desarrollo y ejecución de las actividades del área de desempeño, teniendo en cuenta las políticas de la Entidad. 9. Apoyo en general al área de almacén para la gestión de las diferentes actividades requeridas para garantizar el funcionamiento adecuado del almacén. 10. Apoyar en la verificación y toma física de los bienes en las bodegas, 11. Realizar inspección física de inventarios a cuentadantes. 12.Apoyar con la administración de los recursos existentes en las Bodegas de Bienes de Consumo y Devolutivos 13. Rendir oportunamente los informes requeridos y respuestas de los procesos sobre las actividades encomendadas y los productos resultantes de acuerdo al objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en *San Gil y Socorro, atendiendo la jurisdicción del Centro Agroturístico, en las provincias Guanentina y Comunera.*

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Subdirector (a) del Centro Agroturístico del SENA de la Regional Santander en la plataforma Secop II.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_X_ NO___

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegado por el o la futuro(a) contratista, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato. (Ver Anexo 1).

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.5876964	Gerardo Andrés Serrano Osorio	Prestar los servicios personales de carácter temporal como apoyo al proceso de almacén en el Centro Agroturístico Regional Santander	Diez (10) meses veintinueve (29) días	Valor Total: $24.126.667 Valor mensual: $2.200.000	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.3500854 de 2022	Edimer Eduardo Malagón Hernández	Prestar servicios personales de carácter temporal como apoyo administrativo en la ejecución de las actividades de administración, manejo y control de inventarios	Once (11) meses	Valor Total: $26.807.000 Valor mensual: $2.437.000	Contratación Directa

		en el Centro Agroturístico			

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de San Gil, el 17 de enero de dos mil veinticinco (2025).

Firmado digitalmente por Celia Patricia Rodríguez Martínez

CELIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
SUBDIRECTORA (E) CENTRO AGROTURISTICO

Revisó: Lady Leonela Ortiz Viviescas – Coordinadora Administrativa y Financiera

CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

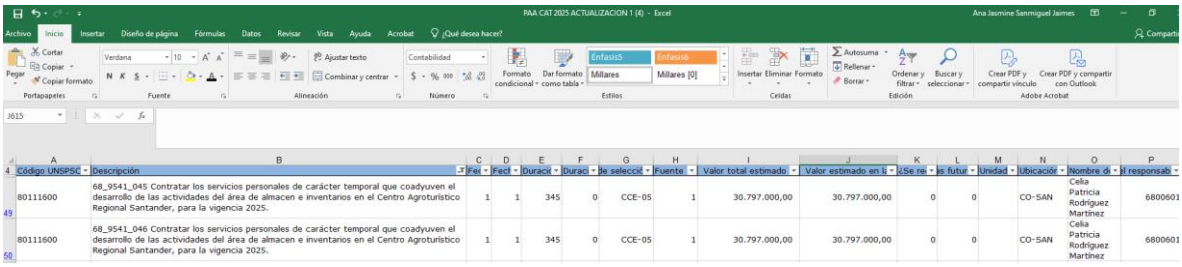
LA SUBDIRECTORA(E) DEL CENTRO AGROTURÍSTICO

DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL SANTANDER

CERTIFICA

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, entregado a la Dirección Regional, se verificó que la contratación para los Servicios Personales se encuentra incluido en éste.

Para mayor constancia se firma en San Gil, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2025.



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
4	Código UNSPSC	Descripción	Fec	Fec	Duraci	Duraci	de selecci	Fuente	Valor total estimado	Valor estimado en l	¿Se re	es futur	Unidad	Ubicación	Nombre di	l responsab
49	80111600	68_9541_045 Contratar los servicios personales de carácter temporal que coadyuven el desarrollo de las actividades del área de almacen e inventarios en el Centro Agroturístico Regional Santander, para la vigencia 2025.	1	1	345	0	CCE-05	1	30.797.000,00	30.797.000,00	0	0		CO-SAN	Celia Patricia Rodriguez Martinez	6800601
50	80111600	68_9541_046 Contratar los servicios personales de carácter temporal que coadyuven el desarrollo de las actividades del área de almacen e inventarios en el Centro Agroturístico Regional Santander, para la vigencia 2025.	1	1	345	0	CCE-05	1	30.797.000,00	30.797.000,00	0	0		CO-SAN	Celia Patricia Rodriguez Martinez	6800601

Firmado digitalmente por Celia Patricia Rodríguez Martínez

CELIA PATRICIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
SUBDIRECTORA (E) CENTRO AGROTURÍSTICO

Proyectó: Ana Jasmine Sanmiguel Jaimes – Profesional Grado 06

Revisó: Lady Leonela Ortíz Viviescas – Coordinadora Administrativa y Financiera

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
EL SUBDIRECTOR (A) DE CENTRO AGROTURISTICO DEL SENA

CONSIDERANDO:

Que el Centro Agroturístico, requiere contratar la prestación de servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 2154 de 2024 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Formación Profesional, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Subdirección de Centro acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: “Contratar los servicios personales de carácter temporal que coadyuven el desarrollo de las actividades del área de almacén e inventarios en el Centro Agroturístico Regional Santander, para la vigencia 2025”.

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en San gil, a los 17 de enero de 2024



CELIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
SUBDIRECTORA (E) CENTRO AGROTURISTICO

VoBo. Lady Leonela Ortiz Viviescas - Coordinadora Administrativa
Reviso: Ana Jasmine Sanmiguel – Profesional G6
Anexo: Estudios Previos y Análisis del Sector